



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

--- **SENTENCIA NÚMERO 75 (setenta y cinco).**-----

--- Ciudad Reynosa, Tamaulipas, al día **veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.**-----

--- Vistos para resolver los autos del expediente número **00005/2025**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Tutela de su menor sobrino *********, promovidas por *********; y, -----

--- Ahora bien, dada la naturaleza de la resolución emitida, en la cual resultan necesarios estampar el nombre de menores en forma completa sin que ello infrinja la regla **8.1** de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocida como "**Reglas de Beijing**", la cual requiere que se omitan en las actuaciones el nombre de los menores involucrados, y suprimir el nombre en los documentos y la imagen de las fotografías que se anexan, con la finalidad de proteger su identidad; pues si bien es cierto no se debe revelar o divulgar la identidad de los menores o cualquier otro material o información que puede conducir a su identificación, no menos cierto resulta ser que la resolución que ahora se analiza tiene la finalidad de velar por los derechos de los menores y por su bienestar y protección ante dependencias gubernamentales y/o Instituciones Educativas entre otros. Es por lo que, a fin de garantizar el debido acceso a servicios aludidos de manera más eficiente en este fallo se agregarán en forma completa los nombres de los menores inmersos.-----

----- **RESULTANDO.**-----

--- **PRIMERO:** Mediante escrito recibido con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, compareció ante este H. Juzgado *********, promoviendo las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Tutela Legítima de su menor sobrino *********, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso, y exhibiendo los documentos base de su acción.---

--- **SEGUNDO:** Este H. Tribunal, por proveído de fecha **seis de enero de dos mil veinticinco**, dio entrada a las presentes diligencias,

ordenando su radicación y registro de ley en el libro de gobierno respectivo, y en su momento procesal oportuno dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a esta Dependencia, haciendo para el caso las manifestaciones que dejo referidas en su escrito de cuenta. Obra en autos que en fecha **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**, se llevó acabo el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por la promovente con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantara.- Mediante diligencia del día **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, se escuchó el parecer del menor inmerso. Por constancias actuariales del día ocho de enero de dos mil veinticinco, quedaron debidamente notificados los abuelos maternos *********, sin que comparecieran a juicio a manifestar lo de su derecho. Con lo anteriormente actuado y por acuerdo de fecha **seis de febrero de dos mil veinticinco**, se ordenó dictar la resolución correspondiente al presente asunto, a lo que procede en los términos siguientes:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- **PRIMERO:** El Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado en su artículo 866 establece que: Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juez, sin que este promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas.-----

--- **SEGUNDO:** En el caso se expone que *********, la promovente hija de ********* y de *********a (según lo acredita su acta de nacimiento), que su hermana, ********* (también hija de los mismos padres) mantuvo una relación de carácter informal con una persona cuyo nombre se desconoce, y de dicha relación nació ********* el *********, hecho que queda acreditado con el acta de nacimiento del menor. En segundo lugar, se señala que ********* falleció el *********, tal como lo acredita el acta de defunción que se adjunta. A raíz de este lamentable suceso, la suscrita asumió el cuidado y la



responsabilidad de ***** , haciéndose cargo de todos sus gastos relacionados con educación, salud y alimentación; además, se señala que el menor cursa actualmente el cuarto cuatrimestre de educación preparatoria en el ***** (*****), institución en la cual la suscrita asume el pago de los estudios, lo que se acredita con su credencial escolar vigente. Sin embargo, la encargada explica que, a pesar de haber asumido de facto la custodia y el cuidado del menor, ha enfrentado reiteradas dificultades para realizar diversos trámites oficiales (como la obtención de seguridad social, pasaportes y visas), ya que, al tratarse de un menor de edad, ***** carece de representación legal en actos jurídicos fundamentales relacionados con la educación, salud y otros ámbitos. Por ello, y considerando que la tutela legal implica la representación jurídica del menor, la suscrita solicita formalmente, a través de un procedimiento de jurisdicción voluntaria, que se le designe como representante o tutor legal de ***** , hecho que ha venido realizando desde el fallecimiento de su hermana hace más de tres años. Finalmente, ofrece la prueba testimonial a cargo de dos personas en la fecha y hora que el H. Juez determine.-----

--- **TERCERO:** En el caso a estudio, compareció ***** , promoviendo Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Tutela de su menor sobrino ***** , ofreciendo para efecto las siguientes pruebas:-----

--- **a).- Documentales Publicas,** que la refiere en:-----

--- **1.-** Acta de electrónica de Nacimiento ***** , libro ***** , a nombre ***** , levantada por el Oficial ***** del Registro Civil de esta Ciudad de ***** , con fecha de registro el día ***** , siendo sus padres ***** .-----

--- **2.-** Acta de electrónica de Nacimiento ***** , libro ***** , a nombre ***** , levantada por el Oficial ***** del Registro Civil de la Ciudad de ***** , con

fecha de registro el día *****, siendo sus padres
*****.

--- 3.- Acta de electrónica de Nacimiento *****,
libro*****, a nombre *****, levantada por el
Oficial*****del Registro Civil de *****, con
fecha de registro el día *****, siendo registrado como hijo
de madre soltera *****.

--- 4.- Acta de Defunción, libro **, a nombre *****Z,
levantada por el Oficial ***** del Registro Civil de
*****, con fecha de registro el día
*****.

--- 5.- Copia de Credencial Estudiantil a nombre del menor
inmerso y credencial de elector de la promovente.

----- *A las anteriores documentales se les concede valor probatorio
de conformidad con lo dispuesto en los numerales 324, 325 y 397 del
Código de Procedimientos Civiles en vigor.*

----- **PRUEBA TESTIMONIAL:**- La cual tuvo verificativo el día
veintiocho de enero de dos mil veinticinco, a cargo de los
testigos ofertados con los resultados que obran en el acta que
por tal motivo se levantara. *****, quienes fueron
debidamente identificadas también mediante sus credenciales
para votar. A continuación, se procedió a la calificación del
interrogatorio de quince cuestiones, aceptándose todas por
economía procesal.

--- En primer lugar, se interrogó a la testigo *****, quien
declaró sus datos personales y reconoció ser madre de la C.
*****. Durante su interrogatorio, afirmó conocer de toda la
vida a la compareciente, así como a la fallecida *****, y
confirmó conocer al menor, identificándolo como su nieto. La
testigo precisó que el menor vive con ***** desde el
fallecimiento de su madre, razón por la cual esta última es la
encargada de proporcionarle manutención, cuidado,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

vestimenta, traslado escolar, gastos educativos y atención médica. Al concluir sus respuestas, afirmó que su testimonio se basa en el conocimiento personal y en el vínculo familiar que mantiene con la compareciente y el menor. Posteriormente, se procedió al interrogatorio de la testigo *****, quien, sin tener relación de parentesco directo, declaró conocer a la C. ***** desde hace doce años, lo que le permitió establecer un vínculo de amistad y confianza. En sus respuestas, la testigo corroboró que conoce a ***** y al menor, afirmando que este reside con ***** desde el fallecimiento de su madre. Asimismo, señaló que es la compareciente quien se encarga de todas las responsabilidades relacionadas con la manutención, cuidado, vestimenta, traslado escolar, gastos educativos y atención médica del menor, y explicó que el menor permanece con ella porque se siente a gusto en ese entorno. --- Ambas declaraciones coinciden de manera precisa en que la C. ***** ha asumido, desde el fallecimiento de *****, la custodia integral del menor. Ambas testigos afirman que el menor vive con ***** y que es ella quien se encarga de todos los aspectos relacionados con su bienestar, sin presentarse discrepancias en cuanto a la identidad de la responsable o las funciones que desempeña. Este alineamiento probatorio refuerza la veracidad y credibilidad de la declaración de la compareciente, pues, en función de sus relaciones personales y de confianza, las testigos aportan evidencias contundentes de que la compareciente ha ejercido de facto el rol de tutor, proporcionando la estabilidad y el cuidado necesarios para el menor. La coincidencia en las respuestas demuestra que, tanto por vínculo familiar como por prolongada relación de amistad, las testigos conocen y avalan el entorno en el que el menor se ha desarrollado, lo que

prueba de manera concluyente la capacidad y compromiso de la C. ***** para ser designada como tutor legal.-----

--- Probanza en cuestión, a la cual se le concede valor de prueba, en razón a que los deponentes convinieron en lo esencial del acto que refieren, de lo que se infiere que sus declaraciones fueron claras, precisas, sin dudas ni reticencias, sin coacción ni violencia, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, conforme en lo dispuesto por los numerales 362 y 409 del Ordenamiento Legal invocado.-----

--- Así mismo se ha escuchado el parecer de la persona menor de edad inmersa, misma que se celebró el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, quien fue presentado por la C. *****, contando con la asistencia de un agente del Ministerio Público, y dado que se trata de un procedimiento que involucra derechos de menores, se explicó de manera accesible al niño la finalidad de la audiencia, su derecho a expresar su opinión y se solicitó su consentimiento para que la sesión fuera video grabada, lo cual fue aceptado por el menor. El adolescente dejó referido esencialmente que actualmente tiene diecisiete años y cumplirá dieciocho en el mes de septiembre, manifiesta que vive con sus tíos, ***** y *****, así como con su primo, también llamado *****. Según él, sus tíos llevan mucho tiempo casados y su primo, que tiene la misma edad que él (*aunque nació antes*) mantiene una relación armoniosa, sin conflictos. Además, indica que reside con ellos desde el inicio de la pandemia; si bien reconoce que al principio fue complicado adaptarse a vivir en ese nuevo entorno, asegura que su relación con ellos es cercana y familiar, y que, ante cualquier inconveniente, dialogan y llegan a acuerdos pacíficamente. El menor añade que en la vivienda existe un segundo cuarto destinado para él, en el cual cuenta con su propia habitación. Asimismo, detalla que asiste a la escuela en un horario que comprende desde las 7:30 de la mañana hasta la 1:00 de la tarde, trasladándose en transporte público, ya que la institución se



encuentra a poca distancia de su hogar. Durante la jornada escolar, lleva consigo su lonche y dispone de aproximadamente cincuenta pesos, dinero que le proporciona su tía. Aunque la tía, quien anteriormente se desempeñó como maestra, actualmente no trabaja, el tío sí labora, lo que permite cubrir las necesidades del hogar; en este sentido, la tía se encarga de adquirir ropa, útiles escolares y demás requerimientos del adolescente. Por otro lado, el joven destaca que, desde niño, siempre ha mantenido una buena relación con sus abuelos; sin embargo, prefiere residir con sus tíos, ya que con los abuelos solo pasa un día a la semana. Asimismo, afirma que está de acuerdo en que sean sus tíos quienes lo representen, pues recuerda que, en caso de que algo sucediera, su tía (hermana de su madre) se comprometió a cuidarlo. Este compromiso fue especialmente importante dado que, inicialmente, hubo incertidumbre respecto a quién se encargaría de su cuidado. Finalmente, el adolescente menciona que cuenta con otros tíos y familiares en distintos estados. Concluida la entrevista y verificado que el menor expresó su parecer de forma libre y en condiciones adecuadas, se levantó el acta respectiva, la cual se digitalizó y se dejó constancia en el expediente. Además, la C. ***** ratificó el contenido del escrito inicial presentado el 11 de diciembre de 2024, y el agente del Ministerio Público manifestó no tener objeciones respecto a la representación social, cerrándose así la diligencia conforme a derecho. -----

--- **CUARTO:** En atención en lo dispuesto en los artículos 420 fracción I, 448, 449 fracción II del Código Civil en vigor, que a letra dicen: "" . . . Tienen incapacidad natural y legal: I.- Los menores de edad. . . Ha lugar a la tutela legítima de su menor sobrinocuando no haya quien ejerza sobre ellos la patria potestad ni tutor testamentario. . . La tutela legítima corresponde: I..., II.- Por falta o incapacidad de los hermanos, a los demás parientes colaterales dentro del cuarto grado, inclusive...

--- En efecto, la tutela implica la representación legal del sujeto a ella y tiene por objeto la guarda de la persona y bienes de quienes no

estando bajo patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente ésta. -----

--- Ahora bien, ante las anteriores circunstancias y tomando la opinión emitida por el Representante Social adscrito a esta dependencia, en el sentido de que el presente asunto sea resuelto conforme a derecho, en el análisis probatorio de este expediente parte de un preámbulo en el que se reconoce la trascendencia de garantizar el interés superior del menor, principio rector en materia de tutela y protección de los derechos de los infantes. En este sentido, se aprecia que la parte actora, *********, ha reunido un conjunto de pruebas documentales y testimoniales que se administran entre sí para evidenciar su rol de hecho como tutora y representante del menor *********, y que a su vez apuntan a que la designación de su tutela resulta beneficiosa para el menor. -----

--- Entonces, del análisis probatorio del presente expediente se fundamenta en la convergencia de diversas pruebas, tanto documentales como testimoniales, que en conjunto demuestran que la C. ********* ha asumido de facto el rol de tutora y representante legal del menor *********, en virtud del fallecimiento de *********. Por un lado, la documentación pública (compuesta por actas de nacimiento y defunción) y las credenciales oficiales de la promovente y del menor, acreditan de forma fehaciente la filiación, identidad y situación jurídica del caso. Estas pruebas revelan que, desde el deceso de la madre, la compareciente ha asumido la custodia integral y la responsabilidad de proveer educación, salud y alimentación al menor, lo cual se corrobora a través de la permanencia del infante en una institución educativa estable y del seguimiento en el pago de sus estudios. Paralelamente, el desahogo de la prueba testimonial resulta determinante pues, las declaraciones de la testigo ********* y de ********* coinciden en señalar que el menor reside de manera exclusiva con *********, quien se encarga de todos los aspectos relacionados con su bienestar. La coherencia de estos testimonios



aporta un fuerte aval a la veracidad de la situación y a la capacidad de la promovente para ejercer la tutela. Además, es relevante integrar el testimonio del propio adolescente, quien manifiesta de manera clara y detallada las condiciones de su convivencia. En este sentido, el menor informa que vive con sus tíos desde la pandemia y destaca aspectos esenciales de su entorno: dispone de su propia habitación, asiste a una escuela cercana, y recibe el apoyo económico y material necesario para cubrir sus necesidades, el cual es gestionado por su tía. Asimismo, resalta la calidad de la relación familiar, en la que los conflictos se resuelven mediante el diálogo y el consenso, y expresa su conformidad con que sean sus tíos quienes lo representen, en virtud del compromiso asumido por su tía en favor de su cuidado. Esta declaración refuerza el principio del interés superior del menor, ya que evidencia que el entorno en el que reside le brinda estabilidad, afecto y seguridad, elementos fundamentales para su desarrollo integral.-----

--- Integrando todas estas evidencias, se concluye que la administración conjunta de las pruebas documentales, testimoniales y la participación activa del menor, a través de un procedimiento que garantiza su derecho a ser escuchado, avalan de forma contundente la idoneidad de la C. ***** para asumir la tutela legal. En consecuencia, la designación de la promovente como tutora resulta no solo procedente, sino también altamente beneficiosa para el menor, al asegurar su bienestar y el resguardo integral de sus derechos.-----

--- Luego entonces, se tiene por acreditada la solicitud realizada por ***** , para que sea nombrada como tutora de su menor sobrino ***** , pues, la suscrita Resolutora estima que los promoventes se encuentra apta para desempeñar el cargo de Tutora ya que de autos se desprende primeramente que la madre del infante falleció desde hace aproximadamente cuatro años, respectivamente, quedándose a vivir en el domicilio de la promovente. Además, este

Juzgado mandó llamar a Juicio a los abuelos maternos del menor, sin embargo, a la fecha no comparecieron al presente tramite. Destacando que es voluntad de la persona menor de edad, permanecer en el domicilio de sus tíos.-----

--- Por lo que, atendiendo a que en la especie se encuentran involucrados derechos de menores de edad y que el interés jurídicos en los asuntos susceptibles de afectar a la familia y en especial a los menores, corresponde a la sociedad quien tiene interés en que la situación de los niños quede definida para asegurar la protección del interés superior de los niños, lo que siempre se aplicará lo más benéfico para los infantes, aplicando la suplencia de la deficiencia en la queja, resulta procedente conceder al promovente el cuidado del adolescente.-----

---- Tiene aplicación en lo conducente la Jurisprudencia 1a./J.191/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro se transcribe: " **MENORES DE EDAD O INCAPACES. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA EN TODA SU AMPLITUD, SIN QUE OBSTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI EL CARACTER DEL PROMOVENTE.**"-----

--- Como consecuencia es de declararse como se declara procedentes las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Tutela Legítima de su menor sobrino *********, y se designa a *********, como sus Tutores, quienes deberán comparecer ante la presencia judicial para la aceptación del cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño, y se le previene a la promovente, que en caso que incumpla con su obligación que determina el artículo 586 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, será responsable de los daños y perjuicios que cause el menor *********, y será removidos de su cargo por resolución judicial dictada en el procedimiento que corresponda.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 394, 397, 399, 402, 404, 406 y demás



relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los diversos 1, 2, 4, 50, 68, 105, 112, 115, 866, 867 y 868-II y concordantes del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve.-----

--- **PRIMERO:** Han procedido las presentes las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Tutela del menor *********, promovidas por *********.-----

--- **SEGUNDO:** Se designa a *********, para ejercer el nombramiento de Tutora de su menor sobrino *********, tutora la cual deberá comparecer ante la presencia judicial para la aceptación del cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño.-----

--- **TERCERO:** Se previene a *********, que en caso que incumplan con su obligación que determina el artículo 586 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, será responsable de los daños y perjuicios que se causen al menor *********; y será removida de su cargo por resolución judicial dictada en el procedimiento que corresponda.-----

--- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, por considerarse que los mismos no son de relevancia documental.-----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:-** Así lo resolvió y firma la Ciudadana Maestra en Derecho Licenciada **CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS**, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ante el Secretario de Acuerdos el Ciudadano Licenciado **ANTONIO DE JESUS TORRES LOPEZ**, quienes firman de manera física y electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, se autoriza, firma y da fe.-- **DOY FE.**-----

JUEZ

SECRETARIO

----- Enseguida se publicó en lista.----- Conste.-----
L' CVTG/ L'AJTL/ "Lic.NoemíG!

La Licenciada NOEMI GARZA OLIVARES, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 75 dictada el (JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025) por el JUEZ, constante de 13 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.